

ORDENANZA Nº 58/15.-

Crespo - E. Ríos, 02 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Juan Manuel ROMERO, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica de bandejas portacables de chapa perforada y de alambre y fábrica de gabinetes metálicos para uso eléctrico.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que el Señor Juan Manuel ROMERO, CUIT Nº

20-31445376-0, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de bandejas portacables de chapa perforada y de alambre y fábrica de gabinetes metálicos para uso eléctrico.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. Juan Manuel ROMERO, de

una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como "Lote Nº 17", en la "Manzana C" destinada a "Industrias de Manufacturas" lindante al Norte con lote identificado como "Lote Nº 07", al Este con lote identificado como "Lote Nº 18" de la Municipalidad de Crespo, Al Oeste con lote identificado como "Lote Nº 16" de la Municipalidad de Crespo y al Sur con calle pública interna del parque industrial; compuesta de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total de

Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros, (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$ 85.905,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 4.772,50) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Juan Manuel ROMERO.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-